CESIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO JU-1200-2-2-020 DE 2026 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.078.256 de Chinchiná, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará EL CEDENTE, y DANIELA HERNÁNDEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.625.594, quien a través de este documento se denominará EL CESIONARIO, hemos acordado suscribir la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JU-1200-2-2-020 de 2026, celebrado el día veintiuno (21) de enero de 2026 entre MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ y LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A.

El objeto del contrato corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y DE ARTICULACIÓN DE PROCESOS CON EL DESPACHO MIXTO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEGAMETA Y LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS Y PERSONAL A SU CARGO".

El contrato fue suscrito por un valor inicial de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($39.525.829), IVA INCLUIDO. La cesión surtirá efectos a partir del día veinte (20) de mayo de 2026 y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede, de manera irrevocable y bajo su responsabilidad, a favor de EL CESIONARIO, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JU-1200-2-2-020 de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, EL CEDENTE renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JU-1200-2-2-020 de 2026. En consecuencia, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause con ocasión de las actividades desarrolladas a partir de la fecha de la cesión será facturada por EL CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta, con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JU-1200-2-2-020 de 2026, sin variación alguna. En consecuencia, se compromete expresamente con la Terminal de Transportes de Manizales S.A. a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en plazo, valor y forma de pago, como en todas las obligaciones allí establecidas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero solo producirá efectos a partir del momento en que sea expresamente aceptada por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Gerente de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la Terminal de Transportes de Manizales S.A. y, en consecuencia, la entidad lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir de su aceptación, con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JU-1200-2-2-020 de 2026.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Manizales, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Supervisor
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ
CEDENTE

DANIELA HERNÁNDEZ ARIAS
CESIONARIO